ALCALDÍA DE
COCHABAMBA

Cocha somos progreso

RECIBIDO
03 AGO. 2022
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHA.

Cochabamba, 01 de agosto de 2022
D.I.M.B. N° 2865/2022

A: Lic. Linda Lesly Santivañez Rodríguez
DIRECTORA DE CONTRATACIONES

VÍA: Ing. Gustavo O. Navia Mallo
SECRETARIO MUNICIPAL DE SECRETARIA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

Ing. Gustavo O. Navia M.
SECRETARIO MUNICIPAL
DE STRIA. DE DESARROLLO DE INFRA TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing. Rene Quiroga Viscarra
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

Ing. Rene Quiroga Viscarra
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

DE: Ing. Oscar A. Estrada Vargas
JEFE DE DPTO. DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS

REF.: SOLICITUD LIBERACIÓN DE BOLETA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Mediante la presente me dirijo a su persona para solicitar y pueda instruir al personal de su dependencia la Liberación de la Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato del Proceso de contratación ***"ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO VAR DIST CBBA"*** con **CUCE 22-1301-00-1219735-1-1**, adjudicado a la **Unipersonal General Service Of High Quality** Representada legalmente por el **Sr. Jesus Alfredo Calzadilla Fernandez,** mediante boleta de garantía emitida por **COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGURADOS ALIANZA S.A.** Con fecha de vencimiento **6 DE NOVIEMBRE DE 2022** a favor del Gobierno Autónomo Municipal De Cochabamba por el monto de ***Bs. 68.541,40 (Sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y un 40/100 Bolivianos),*** *como* constancia se acompaña certificado de cumplimiento de contrato y certificado de liquidación de contrato.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente.

Ing. Oscar A. Estrada Vargas
JEFE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

OE/GS
C.c. Archivo

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
SECRETARIA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS-DPTO. DE INFRAESTRUCTURA Y MEJ. DE BARRIOS
Calle Avaroa Esq. Santivañez - Acera Sud
Telf.: 4258030 INT.4344

ALCALDÍA DE
COCHABAMBA

Cocha somos progreso

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

En el Municipio de Cochabamba, a los 26 días del mes de julio de 2022, el Ing. Oscar Estrada Vargas Jefe del Departamento de Infraestructura y Mejoramiento de Barrios

CERTIFICA QUE:

La Empresa **Unipersonal General Service Of High Quality** de propiedad del **Sr. Jesus Alfredo Calzadilla Fernandez,** realizo la entrega de 83.333 kg. de cemento asfaltico correspondiente al proceso de **ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO VAR DIST CBBA** conforme establecen las condiciones contractuales contenidas en Contrato **ANPE Nº 038/2022** suscrito con el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, por un monto de **Bs 979.162.75** (Novecientos setenta y nueve mil ciento sesenta y dos 75/100 bolivianos) y un plazo de entrega del bien de **50 días calendario**.

De acuerdo al acta de recepción definitiva de obra elaborado por la Comisión de Recepción que manifiesta el cumplimiento al contrato ANPE Nº 038/2022, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el DBC, por parte del Proveedor; por lo que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Vigésima Quinta del contrato, se hace constar que la empresa adjudicada a concluido satisfactoriamente la **"ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO VAR DIST CBBA"**; no existe la aplicación de ninguna multa, habiéndose cumplido a cabalidad con el contrato dentro del plazo establecido.

En consecuencia, se emite el presente certificado de Liquidación y sea para fines consiguientes que correspondan.

Ing. Oscar A. Estrada Varga
JEFE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS

OE/GS
C.c. Archivo

GENERAL SERVICE OF HIGH QUALITY
SUMINISTROS EN DERIVADOS DEL PETROLEO

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
RECIBIDO
29 JUL. 2022
DPTO. DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS

47

Cochabamba, 29 de julio de 2022

Señor:
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
Presente.-

Ref.- LIBERACION DE BOLETA DE GARANTÍA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De mi mayor consideración, saludo a Ud. sin antes desear éxitos en la labor que desempeña.

El motivo de la presente es para solicitar la liberación de póliza de cumplimiento de contrato, realizada por nuestra empresa GSQ GENERAL SERVICE OF HIGH QUALITY (Jesús Alfredo Calzadilla Fernández) de la entidad ALIANZA Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., para el ANPE-093-34002-22 "ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFALTICO VAR DIST CBBA con CUCE Nº 22-1301-00-1219735-1-1

Póliza N°:	65023236
MONTO:	Bs. 68,541.40. -
PLAZO:	Vigencia hasta el 06 de noviembre de 2022
CONCEPTO:	Garantía Cumplimiento de Contrato

Sin otro particular esperando que mi solicitud sea atendida oportunamente, me despido muy atentamente.

Jesús A. Calzadilla F.
C.I. 3077887 Oruro.

GSQ
GENERAL SERVICE OF HIGH QUALITY

Pasaje Zoológico Nº 1587
Entre Diego de Almagro y Francisco Pizarro
Pone: (591-4) 4043106
Celular: 70720409
E-mail: jesuscalzadilla@hotmail.es
Cochabamba — Bolivia

alianza
COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. EMA
Contigo por siempre

ALI 017008

PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS PARA ENTIDADES PÚBLICAS

COD.: 108-922511-2008 01 078

Aprobada por R.A. de la S.P.V.S. Nro.25 Del 8 de enero de 2008

Póliza Nro.: 65023236

CONDICIONES PARTICULARES

En consideración a la prima pactada y previamente pagada, Alianza Seguros y Reaseguros S.A., en adelante "La Compañía", en calidad de Fiador, se obliga a pagar la suma garantizada en estas Condiciones Particulares, por el incumplimiento del Contrato de Suministros aquí señalado, el cual forma parte integrante de ésta Póliza, *juntamente con el formulario de solicitud, anexos* y demás documentos pertinentes, en sujeción a las Condiciones Generales y Particulares del presente contrato.

BENEFICIARIO:	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
AFIANZADO:	G.S.Q. GENERAL SERVICE OF HIGH QUALITY DE CALZADILLA FERNANDEZ JESUS ALFR
Dirección:	JUAN CAPRILES NRO 610 EDIF SANTORINI PISO 1 OF 1-C ZN QUERU QUERU
Ciudad o Población:	Cochabamba
Teléfonos:	4043106 / 4522667 Casilla de Correo:
Casilla de correo electrónico:	S.E.
NIT o C.I.:	3077887015

OBJETO DEL CONTRATO: NOTA DE ADJUDICACION DE CONTRATACION ANPE-093-34002-22 ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO VAR DIST CBBA CUCE: 22-1301-00-1219735-1-1

UBICACIÓN DE LA OBRA (si corresponde):

VALOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO:	Bs. 979.162,75
SUMA GARANTIZADA POR LA PRESENTE PÓLIZA (VALOR CAUCIONADO):	Bs. 68.541,40

Equivalente al 7,00%(Siete con 00/100 por ciento) del Contrato Principal.

DOCUMENTO DE MAYOR JERARQUIA DEL NIVEL EJECUTIVO A SER PRESENTADO PARA LA EJECUCIÓN EN CASO DE EJECUCIÓN INMEDIATA CONDICIONAL:

CLAUSULAS ADICIONALES: ...(Únicamente pueden insertarse en este acápite, la Cláusula de Ejecución Inmediata Condicional o la Cláusula de Ejecución a Primer Requerimiento en forma obligatoria, siendo ambas excluyentes entre sí)

Ejecución a Primer Requerimiento - E. P.

VIGENCIA DE LA POLIZA:	Desde horas: 12:00 M del día 09 de junio de 2022
	Hasta horas: 12:00 M del día 06 de noviembre de 2022
PRIMA TOTAL:	Bs. 971,00
FORMA DE PAGO:	Al contado
(Lugar y fecha)	Cochabamba, 9 de junio de 2022

Fiador

Afianzado

Página 1 de 7

Ejecución a Primer Requerimiento - E. P. 108-922511-2008-01 078-2002
EJECUCIÓN A PRIMER REQUERIMIENTO - E. P.

Aprobada por R.A. de la S.P.V.S. N. 25 Del 8 de Enero de 2008

Aplicable a la Póliza de:
Garantia De Cumplimiento De Contrato De Suministros Para Entidades Públicas

No obstante lo que se diga en contrario en las Condiciones Generales de la póliza, mediante la presente cláusula que forma parte integrante e indivisible de la Póliza de Garantía, se establece que ésta es IRREVOCABLE, RENOVABLE Y DE EJECUCIÓN A PRIMER REQUERIMIENTO.

Se establece asimismo que, en virtud a la presente Cláusula de Ejecución a Primer Requerimiento, quedan nulas, sin vigencia ni aplicación alguna, las Cláusulas 4ª (Modificación del Contrato Principal) y 7ª (Otras cauciones) de la Condiciones Generales de la Póliza.

En este entendido, en caso de siniestro, el Fiador indemnizará al Beneficiario el valor caucionado reclamado sin exceder el límite establecido en las Condiciones Particulares, en forma inmediata y a más tardar dentro de los 15 días después de reportado el incumplimiento, sin esperar requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

La ejecución de la póliza, no estará sujeta a ninguna otra condición que no sea la presentación del original o copia legalizada de la nota de declaración de incumplimiento, emitida y firmada alternativamente por el Responsable del Proceso de Contratación (RPC) o por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la entidad pública que corresponda.

Todos los demás términos y/o condiciones se mantienen en pleno vigor.

Condiciones Generales - Cumplimiento de Contrato de Suministros para Entidades Públicas 108-922511-2008-01 078
CONDICIONES GENERALES - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS PARA ENTIDADES PÚBLICAS

Aprobada por R.A. de la S.P.V.S. N. 25 Del 8 de Enero de 2008

Cláusula 1ª.- Ley de las partes contratantes

La presente póliza se encuentra amparada bajo las siguientes normas:

a) Ley de Seguros 1883
b) Código de Comercio
c) Código de Procedimiento Civil
d) Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios

Cualquier anexo que se emitiere formando parte de esta Póliza, modificando o complementando sus Condiciones Particulares o Generales, prevalecerá sobre éstas. Las condiciones que hubieran sido mecanografiadas prevalecerán sobre las impresas.

Cláusula 2ª.- De las partes

Son partes de la presente Póliza:

1. Fiador: La entidad de seguros quien se obliga a indemnizar al Beneficiario, en caso de incumplimiento de las obligaciones del Afianzado, señaladas en el Contrato Principal, en sujeción a los términos y condiciones de esta Póliza.

Cláusula 9ª.- Ejecución de la garantía

Los aspectos relativos a la solicitud de ejecución por parte del Beneficiario, que den lugar a la ejecución de la póliza y al pago del valor caucionado, quedan sujetos a lo dispuesto en el Contrato Principal y a lo establecido en las Cláusulas y/o Anexos de la presente póliza adjuntos a la misma que alternativamente y en forma excluyente podrán ser:

- Cláusula de Ejecución Inmediata Condicional
- Cláusula de Ejecución a Primer Requerimiento

Cualquiera de dichas Cláusulas adheridas a la presente póliza, formarán parte integrante e indivisible de la misma y prevalecerán sobre lo dispuesto en el texto de dicha póliza.

Los procedimientos correspondientes para ejecutar la presente póliza, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Ejecución respectiva, serán de entera responsabilidad del (los) Funcionario(s) Públicos ante el Fiador y ante las Autoridades Competentes, por tanto, los actos o hechos que deriven en la ejecución inconsistente o incorrecta de la presente póliza, serán sujeto de las responsabilidades legales respectivas.

Cláusula 10ª.- Vigencia, Renovación y Prórroga

Otorgada la presente póliza, ésta adquiere el carácter de irrevocable hasta que se cumpla la vigencia de la misma, no pudiendo el Fiador demandar su rescisión por causas imputables al Afianzado, ni quedar liberado de su obligación mientras esta póliza se encuentre vigente.

En caso de prórroga concedida por el Beneficiario al Afianzado para el cumplimiento de la obligación principal, no es obligación del Fiador mantener la vigencia de la Póliza de Garantía. El vencimiento de la presente póliza, por sí solo, no es causal de ejecución de la misma.

Toda renovación o prórroga del contrato principal debe ser previamente comunicada por escrito por el Beneficiario y/o Afianzado al Fiador, a fin de que éste último tome conocimiento de dicho extremo, siendo privativo del Fiador consentir o no dicha prórroga, caso contrario, la presente póliza se extingue dentro de los ocho días siguientes, salvo pacto en contrario establecido por las partes.

Cláusula 11ª.- Subrogación

Todo pago que efectúe el Fiador bajo los términos de la presente póliza, le da derecho para repetir contra el Afianzado, subrogándose por este simple hecho en las acciones y derechos del Beneficiario y así lograr la devolución de la totalidad de los montos pagados al Beneficiario además de los costos legales incurridos.

Asimismo, el Afianzado se constituirá en deudor del Fiador en las sumas pagadas por su cuenta, sin la formalización de ningún otro requisito, siendo suficiente documento probatorio el finiquito de indemnización suscrito.

Cláusula 12ª.- Prescripción

Las acciones emergentes de un Contrato de Seguro de Caución prescriben en dos años a contar de la fecha del siniestro.

Cláusula 13ª Jurisdicción

Las acciones judiciales emergentes de esta póliza son de competencia y jurisdicción del juez del domicilio del Beneficiario

RSA
PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SC

alianza
COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. EMA
Contigo por siempre

FIRMAS AUTORIZADAS

Juan Carlos Quiroga Tejada
GERENTE REGIONAL

Gabriela Ardaya Mendoza
JEFE DE PRODUCCION

Cochabamba, 9 de junio de 2022

RSA

ALCALDÍA DE
COCHABAMBA

Nro IMB :000862
Nro Gral :064697

Usuario Impr: vsanabria4
Fecha Impr: 03/08/2022 10:07:59

HOJA DE RUTA

INSTITUCIÓN: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
GESTIÓN: 2022
SOLICITANTE: MARIO RODRIGO TERAN SEJAS
CARNET IDENTIDAD:
BENEFICIARIO:
FECHA: 03-08-2022
REFERENCIA: SOLICITUD DE LIBERACION DE BOLETA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
CITE: 2865/22
PRIORIDAD: URGENTE
CODIGO TRIBUTARIO:
FOJAS: 15
OBSERVACIÓN:

UNIDAD ORIGEN	UNIDAD DESTINO	FECHA EMISIÓN	FECHA RECEPCION	INSTRUCCIÓN (MOTIVO)	FIRMA
INFRAESTRUCTURA MEJORAMIENTO DE BARRIOS SANABRIA FERNANDEZ VIRGINIA	DIR CONTRATACIONES UCHANI SOLIZ JERSONN NESTOR	03-08-2022 10:07:56		SE REMITE PARA FINES CONSIGUIENTES FS. 15	

1. INSPECCIONAR E INFORMAR
2. A SU CONOCIMIENTO Y RESOLUCION
3. DAR CURSO
4. COORDINAR CON:
5. PARA SU ...
6. ELABORAR BORRADOR DE:
7. INFORME DOCUMENTADO
8. ADJUNTAR ANTECEDENTES
9. TRANSCRIBIR A :
10. ARCHIVAR FOJAS
11. PARA SU SEGUIMIENTO:
12. ADJUNTAR ANTECEDENTES

.....

.....